

NOVEDADES IMPORTANTES PARA LOS AUTÓNOMOS A PARTIR DEL 1/1/2023 REAL DECRETO LEY 13/2022 Y 14/2022

Con la publicación del **REAL DECRETO LEY 13/2022**, se introducen **NOVEDADES** en casi todos los aspectos de los autónomos.

En resumen, os comentemos los tres aspectos más importantes que se han modificado en el **REAL DECRETO LEY 13/2022**.

- A) COTIZACIONES DE LOS AUTÓNOMOS
- B) BONIFICACIONES Y REDUCCIONES EN LAS CUOTAS DE LOS AUTÓNOMOS
- C) PRESTACIONES PARA CESE TEMPORAL ACTIVIDAD DE LOS AUTÓNOMOS

COTIZACIONES DE LOS AUTÓNOMOS

El RDL 13/2022 introduce cambios importantes respecto al sistema de cotización para los autónomos, a continuación, os presentamos un resumen con las más importantes:

1. Cómo escoger la base de cotización?

- Se escoge en función de la media mensual de la previsión de rendimientos netos anuales.
- Tendrá carácter provisional y estará sujeta a una regularización posterior.
- Durante el año 2023 y hasta que el autónomo escoja su opción, puede continuar cotizando sobre la base que le corresponda a enero de ese año, aplicando a la base de cotización de diciembre de 2022.

2. Cómo calcular la cuota que pagará cada mes?

- En primer lugar, se tiene que calcular **EL RENDIMIENTO NETO PREVISIBLE**, y se hace así
1. INGRESOS – GASTOS fiscalmente deducibles sin incluir la cuota de autónomos.
 2. RESTAR EL RESULTADO EL 7% SI ES AUTÓNOMO PERSONA FÍSICA Y EL 3% SI ES AUTÓNOMO SOCIETARIO
 3. BUSCAR EN LA TABLA EL TRAMO QUE CORRESPONDE

TABLA DE RENDIMIENTOS NETOS Y CUOTAS PARA EL AÑO 2023 DE LOS AUTÓNOMOS				
TABLA REDUCIDA	RENDIMIENTOS NETOS	BASE MÍNIMA	BASE MÁXIMA	CUOTA MÍNIMA 2023
TRAMO 1	< 670	751,63	849,66	230
TRAMO 2	>670=>900	849,67	900	260
TRAMO 3	>900<1166,7	898,69	1166,7	275
TABLA GENERAL	RENDIMIENTOS NETOS	BASE MÍNIMA	BASE MÁXIMA	CUOTA MÍNIMA 2023
TRAMO 1	>1166,7=<1300	950,98	1300	291
TRAMO 2	>1300=<1500	960,78	1500	294
TRAMO 3	>1500=<1700	960,78	1700	294
TRAMO 4	>1700=<1850	1013,07	1850	310
TRAMO 5	>1850=<2030	1029,41	2030	315
TRAMO 6	>2030=<2330	1045,75	2330	320
TRAMO 7	>2330=<2760	1078,43	2760	330
TRAMO 8	>2760=<3190	1143,79	3190	350
TRAMO 9	>3190=<3620	1209,15	3620	370
TRAMO 10	>3620=<4050	1274,51	4050	390
TRAMO 11	>4050=<6000	1372,55	4139,4	420
TRAMO 12	>6000	1633,99	4139,4	500

Para acogerse a la tabla reducida de cotización, hay que prever que los ingresos netos serán inferiores al salario mínimo interprofesional en cómputo anual.

I M P O R T A N T E: La fecha límite para informar el rendimiento neto previsible es el 31/10/2023.

3. Cómo se cotizará de forma provisional, ¿qué pasa si se ha escogido un tramo de cotización que no es correcto?

- a) Si la cotización aplicada durante todo el año es inferior a la cuota correspondiente a la base mínima de cotización del tramo en que estén comprendidos sus rendimientos, el AUTÓNOMO TENDRÁ QUE INGRESAR LA DIFERENCIA ENTRE LAS DOS COTIZACIONES.
- b) Si la cotización es superior a la cuota correspondiente a la base máxima de cotización del tramo en el que estén comprendidos sus rendimientos netos, el AUTÓNOMO RECIBIRÁ DE OFICIO LA DIFERENCIA DESDE LA TGSS A NO SER QUE RENUNCIE A ESTE RETORNO PORQUE VENIA COTIZANDO CON UNA BASE SUPERIOR ANTES DEL 1/1/2023.

BONIFICACIONES Y REDUCCIONES EN LAS CUOTAS DE LOS AUTÓNOMOS

1. Reducciones en las cuotas de los autónomos (antigua tarifa plana)

La antigua tarifa plana se modifica, no obstante, si el autónomo ha estado disfrutando de la tarifa plana vigente en 2022, puede continuar disfrutándola hasta que se acabe.

La nueva tarifa plana para los autónomos consiste en disfrutar:

- De una CUOTA REDUCIDA EN CONTINGENCIAS COMUNES Y PROFESIONALES
- De estar EXEMPTO DE COTIZAR PARA CESE DE ACTIVIDAD Y FORMACIÓN PROFESIONAL

CUOTAS REDUCIDAS

- **12 primeros meses 80 euros mensuales**
- **Prórroga 12 meses más para los que tengan un rendimiento neto anual inferior al SMI**

REQUISITOS

- Altas iniciales en el RETA, o bien después de dos años de nueva alta.
- En el caso de haber disfrutado de tarifa plana, que hayan pasado 3 años.

2. Bonificaciones (ayudas)

Nuevas ayudas para diferentes situaciones de los autónomos

- 1) REINCORPORACIÓN DE LA TRABAJADORA AUTÓNOMA después del nacimiento de un hijo, adopción o guarda y que vuelvan a ejercer una actividad por cuenta propia dentro de los dos años siguientes a la fecha efectiva del cese.

BONIFICACIÓN 80% DE LAS CONTINGENCIAS COMUNES DURANTE 24 MESES

- 2) BONIFICACIÓN POR CONCILIACIÓN FAMILIAR EN ESTOS TRES CASOS, CONTRATANDO UN TRABAJADOR Y MANTENIENDO SU ALTA AL RETA.

- a) Cuidado de menores que estén a su cargo

- b) Cuidado familiar hasta 2do grado en situación de dependencia
- c) Tener a cargo un familiar hasta 2do grado con parálisis cerebral, enfermedad mental o discapacidad intelectual 33% o discapacidad física o sensorial 65% y que no tengan actividad retribuida.

BONIFICACIÓN 100% DE LAS CONTINGENCIAS COMUNES DURANTE 12 MESES

3) LOS COLABORADORES FAMILIARES DE LAS PERSONAS FÍSICAS (NO AUTÓNOMOS SOCIETARIOS) QUE SE DEN DE ALTA y no hayan estado dados de alta en los 5 años anteriores inmediatamente.

BONIFICACIÓN 50% durante 18 meses y 25% durante 6 meses más de la cuota de contingencias comunes DE LA BASE MÍNIMA DEL TRAMO 1.

4) PARA DESCANSO POR NACIMIENTO, ADOPCIÓN, GUARDA CON FINES DE ADOPCIÓN, ACOGIDA, RIESGO DURANTE EL EMBARAZO, RIESGO DURANTE LA LACTANCIA NATURAL

BONIFICACIÓN 100% DE LAS CONTINGENCIAS COMUNES DURANTE EL PERIODO QUE DURE EL DESCANSO

5) PARA CUIDADO DE UN MENOR AFECTADO POR CANCER O ENFERMEDAD GRAVE

BONIFICACIÓN 75% DE LAS CONTINGENCIAS COMUNES DURANTE EL PERIODO QUE DURE LA PRESTACIÓN POR ESTA CAUSA

6) ESPECIALES EN CEUTA Y MELILLA

(En caso de estar interesados, consultar)

PRESTACIONES POR CESE TEMPORAL ACTIVIDAD DE AUTÓNOMOS _____

La nueva normativa establece dos supuestos nuevos de prestación económica por cese de actividad de los autónomos

a) Cese parcial por causas económicas, técnicas, organizativas y productivas.

Puede venir producida por:

- 1) REDUCCIÓN DEL 60% DE LA JORNADA DE LA TOTALIDAD DE LA PLANTILLA O LA SUSPENSIÓN DEL 60% DE LOS CONTRATOS DE LA EMPRESA
- 2) SI NO TIENE TRABAJADORES ASALARIADOS, PARA EL MANTENIMIENTO DE DEUDAS EXIGIBLES CON CREDITORES QUE SUPEREN EL 150% DE LOS INGRESOS ORDINARIOS O VENTAS DURANTE DOS TRIMESTRES FISCALES PREVIOS A LA SOLICITUD

Requisitos

- Dos trimestres fiscales previos reducción 75% ingresos ordinarios o ventas
- Rendimientos netos mensuales del autónomo igual o inferior al SMI

PRESTACIÓN

- LA MÚTUA ABONARÁ LA MITAD DE LA CUOTA DE AUTÓNOMO
- PRESTACIÓN DEL 50% DE LA BASE REGULADORA DURANTE EL PERÍODO QUE LE CORRESPONDA SEGÚN LA TABLA SIGUIENTE

PERÍODO DE COTIZACIÓN (MESOS)	PERÍODO DE PROTECCIÓN (MESOS)
DE 12 A 17	4
DE 18 A 23	6
DE 24 A 29	8
DE 30 A 35	10
DE 36 A 42	12
DE 43 A 47	16
DE 48	24

b) Cese parcial para causas de fuerza mayor

Siempre vendrá producida por DECLARACIÓN DE EMERGENCIA ADOPTADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE

Requisitos

- Reducción del 75% de los ingresos ordinarios en relación con el mismo periodo del año anterior
- Rendimientos netos mensuales del autónomo igual o inferior al SMI

PRESTACIÓN

- LA MÚTUA ABONARÁ LA MITAD DE LA CUOTA DE AUTÓNOMO
- PRESTACIÓN DEL 50% DE LA BASE REGULADORA DURANTE EL PERÍODO QUE LE CORRESPONDA SEGÚN LA TABLA ANTERIOR

Hay otras prestaciones de sostenibilidad para los autónomos dirigidas a sectores muy específicos y vinculados al mecanismo RED que actualmente no son vigentes, pero están previstos en esta ley de los que ya os informaremos dado el caso.

PUNTUALIZACIÓN MUY IMPORTANTE

En el caso de ser autónomo y querer aumentar tu base de cotización al máximo por tu edad (limitación para los que hayan nacido antes del 1976) y veas que estás en un tramo que te tocaría una base inferior a la que deseas, has falta subir la base antes del 1 de ENERO de 2023

Barcelona, 28 de diciembre de 2022